



Resolución Administrativa

Nº 220-2005-GR-DRA-HCO/ ATDR-AH.

Huánuco, 27 de diciembre del 2005.

VISTO:

La Solicitud con registro Nº 733 de fecha de recepción 22 de julio del 2005, presentado por señor Merlin Cosme Leonidas, solicitando se otorgue licencia para uso de agua superficiales con fines de riego.

CONSIDERANDO:

Con Informe Técnico Nº 04-2005-GR-DRA-HCO/ ATDR-A.JEMS-LSP, de fecha 11 de julio de julio del 2005, se señala que el 28 de junio del año en curso; se llevo acabo la Inspección Ocular estando ubicados en las coordenadas UTM: 8'866,683 Latitud Norte, y 360 082 Longitud Este a una altitud de 2,964 m.s.n.m , donde se verifica que existe una vertiente denominada Aquillayniyog, cuyo aforo en la fecha de inspección nos dio un volumen de 0.5 l/s, siguiendo el recorrido pudimos, contar que las aguas de esta vertiente son llevadas a través de una tubería PVC de 4" y 2" Ø , hasta un reservorio de concreto simple de 12 m³ de capacidad, construido por el señor Leonidas Merlin Cosme, este reservorio, es utilizado por el solicitante para consumo domestico, agrícola y para crianza de sus animales; por lo que solicitante estuvo de acuerdo con cumplir con todos los requisitos para la obtención de la licencia por uso de agua superficiales con fines domésticos .

Con Oficio Nº 357-2005-GR-DRA-HCO/ ATDR -AH, de fecha 22 de julio del 2005, se remite el Expediente Administrativo a la Junta de Usuarios " Alto Huallaga , para Opinión.

Que, con Oficio Nº 165-2005-JUDR-AH-HCO, de fecha 15 de diciembre del 2005, la Junta de Usuarios "Alto Huallaga " , emite opinión favorable para la licencia de uso de agua con fines agrícolas.

Que, cotejados los actuados, se determina que la petición del solicitante es procedente para el otorgamiento de la licencia por uso de agua para fines de riego.

Que, los Artículos 1º, 8º, 9º, 14º, 27º, 28º, 40º, 48º del Decreto Ley Nº 17752 - "Ley General de Aguas", establecen que las aguas sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, pudiendo su uso otorgarse en armonía con el interés social y el desarrollo del país, debiendo toda persona, incluyendo las Entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales solicitar permiso, autorización o licencia, para utilizar las aguas, declarando de necesidad y utilidad pública promover, financiar estudios y obras necesarias para incrementar los recursos hídricos, no permitiéndose variar su régimen o su naturaleza sin la correspondiente autorización, siendo prioritario en el orden de preferencia su concesión en uso cuando están destinadas a satisfacer las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano, facultando a la Autoridad de Aguas para establecer mitas, quicbras, turnos y otros sistemas o formas de reparto para lograr una mayor eficiencia en su distribución.

En uso de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario, aprobado mediante Dccreto Supremo Nº 048-91-AG y Resolución Ministerial Nº.540-2005-AG.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIALES CON FINES DE RIEGO Y DOMÉSTICOS, AL SEÑOR LEONIDAS MERLIN COSME para la uso del agua de la vertiente **Aquillayniyog**, ubicados en las coordenadas UTM: 8'866,683 Latitud Norte, y 360 082 Longitud Este a una altitud de 2,964 m.s.n.m , con un volumen de 0.5 l/s, y volumen anual de 15768 m³ ; sin perjuicio a terceros y con sujeción a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Inscribir la presente licencia en el Padrón de Uso Agrícola de la **COMISIÓN DE REGANTES DEL RIO HUERTAS** , así como de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego "Alto Huallaga", de conformidad con lo establecido por el Art. 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas".

ARTICULO TERCERO La presente licencia queda afecta al pago de la Tarifa de Uso de Agua con fines Agrarios; de acuerdo al Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, Decreto Supremo N° 003-90-AG, el incumplimiento del pago por dicho derecho por dos (2) años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada .

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
IRRIEGA - INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN REGIONAL CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO HUERTAS

J.S.
Ing. Juan Salvador Montalvo Sánchez
ADMINISTRADOR
GIP: N° 78499